



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6025.-

ZAPALLAR,

07 OCT 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto Alcaldicio N° 7.269/2015 del 15 de Diciembre de 2015 que aprueba Presupuesto Municipal 2016 y el Decreto Alcaldicio N° 4338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016, que nombre en el cargo de Alcalde a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución de la Obra "Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles a serie de precios unitarios, Comuna de Zapallar".

2º Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

3º Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

DECRETO:

1º **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de ejecución de Obras que regirán la Licitación Pública N° 69/2016 denominada "Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles a serie de precios unitarios, Comuna de Zapallar", cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE VEREDAS Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS, COMUNA DE ZAPALLAR

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante.-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la "MUNICIPALIDAD" o el "MUNICIPIO", llama a licitación pública para la ejecución de la obra "**Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles a serie de precios unitarios, Comuna de Zapallar**", la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representada por su Alcalde.

Artículo 2º: Bases.-

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Económicas

III.- Bases Técnicas

IV.- Anexos:

Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.

Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.

Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.

Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Anexo N°5: Informe de mejores condiciones y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores.

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.



Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

Artículo 4°: Definiciones.-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Bases: Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que de lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor o Contratista que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Unión Temporal de Proveedores: Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Planos Generales: Los diseños que, indicando ubicación, formas y medidas permiten un juicio completo de la obra por ejecutar todo a una escala conveniente para su correcta interpretación.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de prestación de servicios que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación.

Ejecutor, Proveedor o Contratista: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

Unidad Técnica o ITO: División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Contratista, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

Responsable Técnico de Obras: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5°: Datos de la licitación.-

Tipo de licitación:

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 5000 UTM	X
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	

Presupuesto Disponible	\$80.000.000.- Impuestos Incluidos
Modalidad del contrato	A precio unitario
Tiempo de vigencia del contrato	10 meses

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, los cuales son contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal www.mercadopublico.cl.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

	Etapas	Plazo
1	Publicación de las Bases de Licitación	Día 1
2	Inicio Período de Consultas	Desde el día 1
3	Visita a Terreno	Día 7, a las 12:00
4	Cierre Período de consultas	Hasta el día 10 a las 17:00 horas
5	Publicación de Respuestas	Día 12 a las 17:00 horas
6	Recepción de las Ofertas	Hasta el día 25 a las 12:00 horas
7	Acto de Apertura de las Ofertas (Técnicas y Económicas)	Día 25 a las 12:01 horas
8	Período de Evaluación de las Ofertas	Hasta el día 35
9	Adjudicación	Hasta el día 45
10	Suscripción del Contrato	10 días hábiles contados desde aviso para firma de contrato al adjudicatario en conformidad a lo establecido en el artículo 29º de estas Bases

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente, a las 15:01.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra en su funcionamiento el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Decreto N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Artículo 7º: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.



2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes y Visita a Terreno

Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación y visita a terreno.-

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la MUNICIPALIDAD responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Visita a Terreno:

Es obligatorio que los oferentes concurren a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes, **por si o representados,** en la fecha y hora acordada, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 15°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.

La mencionada visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la Unidad Técnica. El lugar de reunión será en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en Calle Germán Riesco N°399, Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en el artículo 6° de estas Bases.

Se levantará Acta de Visita a Terreno / Reunión Informativa con las personas que concurren (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

través del portal). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

Artículo 9°: Participantes y requisitos.-

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que constituyan domicilio en la República de Chile, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4° de la ley N°19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios municipales grado 11 o menor (nivel jefatura o más), ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

El MUNICIPIO realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas, formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Artículo 11°:.- Comunicaciones y contactos

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12°: Presentación de las Propuestas.-

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 14º de estas bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

c) Verificación de los antecedentes

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

Artículo 13º: Contenido de la Propuesta.-

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a).- Oferta Administrativa.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chileproveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo N°1-A o 1-B, según corresponda.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:

Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-A.

Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2-A, debidamente firmado por el oferente.

a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-B.

Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2, debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Nº3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).

Nº4.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad. Es deseable que se marque con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.

Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través de Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTAR EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisibles, de conformidad al artículo 15° de las Bases.

b).- Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario sugerido contenido en el Anexo Nº3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

c).- Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato sugerido, correspondiente al Anexo Nº4 de estas Bases.

4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante una caución consistente en cualquier documento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, la cual deberá ser entregada físicamente, en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

15:00 a 16:30 horas y antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases. La falta de entrega, o entrega fuera del plazo señalado, de la garantía será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 15º.

La referida caución deberá ser tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, por un monto de \$500.000.- con fecha de vencimiento a los 120 días, contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **deberá ser pagadera a su sola presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable** y consignar la siguiente frase: **Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública para la ejecución de la obra "Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles a serie de precios unitarios, Comuna de Zapallar"**.

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrita la glosa antes señalada.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Si el participante retira su oferta durante el período de validez establecido en el artículo 18º de las presentes Bases.
2. Si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
3. Si el adjudicatario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en el N°2 precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 26º de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28º.
4. Si el adjudicatario presenta antecedentes falsos.

No concurriendo las circunstancias anteriores, el MUNICIPIO procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta debidamente endosada al proponente o los proponentes.

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquellos que no hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días





siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato y en todo caso una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantías deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico dirigido al contacto electrónico plopez@munizapallar.cl. La devolución será efectuada en Tesorería Municipal.

5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas.-

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9° de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12°, 13° y 14°, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12° de las presentes bases.
3. Que la propuesta no presente la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°.
4. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12 de las bases.
5. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta según lo establecido en el artículo 14° de las presentes bases.
6. Que el oferente no haya realizado la visita a terreno estipulada en el artículo 8° de las presentes bases





Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.

Artículo 16º: Aclaraciones a las ofertas.

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Lo anterior no descontará puntaje.

Si al momento de la evaluación de las propuestas, la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente solicitado el artículo 13º, letra a) “Oferta Administrativa”, se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información; si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22º. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15º.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

6.- Apertura Electrónica.

Artículo 17º: Apertura Electrónica.-

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18º: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación,





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Administrador Municipal
2. Director de Secpla
3. Ingeniero Secpla
4. Profesional del Departamento de Asesoría Jurídica

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectará que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14º de las presentes bases de licitación exijan la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15º o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora será visado por la abogada Carol Cerda Araneda, o quien la reemplace, a fin de certificar la pertinencia jurídica del mismo, previo a su envío para confección del decreto pertinente o a aprobación del Concejo Municipal, según sea el caso.

Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Puntaje	Porcentaje Técnico
a. Experiencia	0 - 40	40%
b. Equipo de Trabajo Profesional, técnico y no calificado	0 - 15	15%
c. Precio de la obra	0 - 35	35%
d. Completitud de la Oferta Administrativa	0 - 5	5%
e. Mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores	0 - 5	5%

a) Experiencia: Se evaluará la experiencia del proponente de conformidad a lo exigido en el Anexo N°3, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{"Cantidad Certificados Aprobados"}}{8} \times 40$$

Se admitirán certificados emitidos por:

a.1. Organismos públicos: Se acreditará adjuntando Certificados de Recepción Provisoria o similar.





a.2. Mandantes particulares: Se acreditará adjuntando Certificados, respaldados con sus respectivas facturas.

Los Certificados deben ser de obras similares al proyecto, (entendiéndose como obras similares aquellas referidas a obras civiles en general, pavimentaciones, construcción de veredas, soleras y zarpas en piedra, cuyo monto sea igual o superior a \$20.000.000.-) En caso de adjuntar como experiencia certificados de obras que en sus partidas incluyan obras civiles en general, construcción de veredas, soleras y zarpas en piedra, se debe adjuntar Itemizado de obras realizadas, que avalen la ejecución de dichas obras de monto mayor a \$20.000.000.- pesos. Solo se considerarán un máximo de 3 certificados por cada mandante.

- En caso de **no adjuntar certificados**, el puntaje será **"0"**.
- Se evaluarán **8 certificados**, aun cuando el proponente adjunte mayor cantidad de certificados.
- Solo se aprobarán certificados que cumplan las condiciones "tipo de obra similar" y "monto mayor o igual al solicitado como experiencia". El proponente deberá completar toda la información requerida en la línea respectiva del recuadro adjunto al Anexo N°3.

b) Equipo de Trabajo Profesional, técnico y no calificado: Este criterio se evaluará de conformidad a la cantidad de personal destinado a las obras presentado en su oferta técnica e indicada en el anexo N°3, de acuerdo a la siguiente escala:

Equipo de Trabajo	Puntaje
Equipo de Trabajo con 7 o más integrantes	15 Puntos
Entre 4 y 6 integrantes	10 Puntos
Igual o menor a 3 integrantes	5 Puntos
No informa equipo de trabajo	0 Puntos

c) Precio total de los servicios: En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de Precios Unitarios", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según lo ofertado por el proponente en el anexo 4 "Oferta Económica". Se asignará 35 puntos a la oferta de menor valor promediado.

Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{"PRECIO OFERTA MENOR"}}{\text{PRECIO OFERTA "n"}} \times 35$$





d) Completitud de la Oferta Administrativa: Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes que constituyen la Oferta Administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro:

Completitud de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	5
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0

e) Mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores: Este criterio se evaluará mediante la presentación de los documentos exigidos en el Anexo N°5. El puntaje de este criterio de evaluación se obtendrá de la sumatoria de los puntajes parciales asignados a mejor condición laboral y remuneracional, valor que será ponderado por el porcentaje indicado en la tabla general. La evaluación de este criterio se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:

Mejores Condiciones Laborales y de Remuneraciones	Puntaje
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad	1
Cuenta con certificado de Accidentalidad emitido por la Mutualidad correspondiente en el cual NO consta la ocurrencia de accidentes laborales dentro de los 12 meses anteriores.	3
Cuenta con certificado de afiliación a Caja de Compensación	1

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje parcial en el criterio de evaluación Experiencia. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya ofertado **el menor precio.**





Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 23°: Informe de Evaluación.-

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 24°: Adjudicación.-

1. A un solo oferente por toda la obra.

En ningún caso se podrá adjudicar una misma obra a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación, iguale o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el MUNICIPIO. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal, rechace la propuesta de adjudicación el Alcalde en su





calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, el MUNICIPIO podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

En la resolución de adjudicación se precisarán los servicios y el monto máximo adjudicado por todos ellos a cada Contratista. La sumatoria de los montos adjudicados en ningún caso podrá ser superior al presupuesto máximo señalado en el artículo 5º de estas Bases.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
4. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
 - por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - causa sobreviniente de cambio en los protocolos de construcción que impliquen la inconveniencia de contratar los servicios en la cantidad o forma en que han sido definidos en las Bases Técnicas.
 - en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de





voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

Artículo 25º: Readjudicación

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevara a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26º: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El proveedor o contratista adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas bases.
- c) Copia de los seguros si lo exigiera el artículo 32º.

Artículo 27º: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Garantía de Anticipo.-

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

Los Contratistas adjudicados deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato entregando físicamente cualquier instrumento que





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

asegure el pago de la garantía a más tardar al momento de la firma del contrato conforme a lo señalado en el artículo 29º de estas Bases, por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto total contratado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos a la fecha del Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser **emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento**, y consignar la siguiente frase: **Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra "Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles a serie de precios unitarios, Comuna de Zapallar"**.

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrito a máquina, la glosa antes señalada.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 41º de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constatará que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recepcionarse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta al momento de la recepción provisoria sin observaciones de la obra, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.





En el evento de que el Contratista no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

b) Garantía de Anticipo

Dado que la presente licitación no contempla el otorgamiento de anticipo alguno para el Contratista adjudicado, éste no deberá entregar garantía de anticipo.

Artículo 28°: Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales.-

El oferente adjudicado deberá entregar al momento de efectuarse la recepción provisoria de la obra, sin observaciones, cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía, por un valor total equivalente al 3% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia igual a la fecha de Recepción Definitiva, esto es, un año contado desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones.

Entregada la garantía de la correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, el Contratista podrá solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de la correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la MUNICIPALIDAD para no cancelar el estado de pago pendiente.

El documento deberá incluir la siguiente glosa: **Para garantizar la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales de la Obra "Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles a serie de precios unitarios, Comuna de Zapallar".**

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 41° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

El documento será devuelto una vez realizada la recepción definitiva de la obra y podrá hacerse efectivo por parte del mandante, si se detectan fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ella, o si a la fecha de su vencimiento, no se ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra y esta boleta no ha sido renovada. Lo anterior, sin perjuicio de la





responsabilidad que al contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 29°: Contrato y Suscripción.-

El Contratista adjudicado deberá celebrar con el MUNICIPIO. Para tales efectos el MUNICIPIO, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26° de estas Bases, enviará al Contratista adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que 10 días hábiles contado desde el envío de dicho aviso firme el contrato.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26°, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25° de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irroque la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

Artículo 30°: Obligaciones Laborales del Contratista.-

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos y, a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra.

El contratista que se adjudique la obra deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

Artículo 31°: Responsabilidad del Contratista.-

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma y hasta el mismo plazo soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será





responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

Artículo 32°: Contratación de Seguros.-

No contempla la contratación de seguros.

Artículo 33°: Modalidad del Contrato.-

El contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el Adjudicatario en virtud de la presente licitación será a suma alzada. Para estos efectos, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios de las partidas son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que hace alusión el artículo 53° de las Bases Técnicas.

Artículo 34°: Vigencia del Contrato e inicio de la prestación de servicios.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia de acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida a su representante legal, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción final de la obra.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el contratista durante el periodo de garantía, a que se refiere el artículo 50° de las bases.

Artículo 35°: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Contratista fijará su domicilio en la comuna de



Artículo 36°: Informes.-

Sin perjuicio de la información prevista en el artículo 39º, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 37°: Ejecución.-

El Contratista designará un “Responsable Técnico de Obra” con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

Artículo 38°: Cesión del Contrato.-

El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 41º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 39°: Subcontrataciones.-

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Contratista, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el





Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 41º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 40º: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

- A. El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al MUNICIPIO a aplicar una multa al Contratista equivalente a 3 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del MUNICIPIO podrá poner término anticipado de contrato establecido en el artículo 41º
- B. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en el artículo 47º de las bases técnicas: 2 UTM por evento.
- C. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en el artículo 48º de las bases técnicas: 2UTM por evento.
- D. Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 2UTM por evento.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Contratista.
- 2.- Identificación de la licitación.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por





escrito al Contratista mediante oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, el designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Contratista y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 41º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 41º de estas Bases sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

Si las multas exceden, en su monto total, el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos





de prestación de los servicios o de disponibilidad de los mismos a los requerimientos del MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de estas Bases o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en las presentes bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en tres o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 41º: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras: incumplimiento que





impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 38º, o de la limitación establecida en el 39º, de las presentes Bases; Incumplimiento reiterado del proveedor, de conformidad al párrafo III del artículo precedente; si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo precedente; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27º y 28º

- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras j), k) y l) y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredite, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

13. Solución de controversias.

Artículo 42º: Solución de Controversias.-

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.





II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 43°:

Dado que la presente licitación versa sobre el suministro de diversos productos a diferentes precios, **la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1.- (un peso)**. Sin perjuicio de lo anterior se enviarán las órdenes de compra al proveedor adjudicado de acuerdo a las necesidades del MUNICIPIO y de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°4. Los precios unitarios ofertados en el Anexo N°4 se expresarán en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo. El valor unitario neto ofertado para cada unidad de producto licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°4 de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

Artículo 44°: Anticipo y Condiciones de Pago.-

En la presente Licitación no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos al Contratista adjudicado.

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance de acuerdo a las obras realmente ejecutadas y recibidas conforme con la Unidad técnica. Cada estado de pago, corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista de acuerdo al valor por partida adjudicada. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.

Para la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales** el Contratista presentará en la Unidad Técnica, en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a. Estado de Pago por avance.
- b. La Factura en duplicado correspondiente al monto a pagar, **visada por la Unidad Técnica, una vez comprobado en terreno el avance físico propuesto**, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el





República de Chile
| Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- número de la correspondiente orden de compra (si existiese) y, si corresponde, los datos id licitación, código bip, nº estado de pago a efectuar.
- c. Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el pago de las obligaciones previsionales y laborales a sus trabajadores (F-30-1).
 - d. Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.
 - e. Documento que indique la nómina de los trabajadores.-
 - f. Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

III.- BASES TÉCNICAS

15.- Descripción de los Servicios Requeridos

Artículo 45°: Especificaciones Técnicas de los Servicios.-

ESPECIFICACIONES TECNICAS



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. Municipalidad de Zapallar

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Especificaciones Técnicas SECPLA

CONSTRUCCION DE VEREDAS Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES AGOSTO 2016

Confeccionó	J. Rojas	10-Jun-16	Versión 1
Modificó	J. Rojas	16-Ago-16	Versión 2
Revisó	J. Rojas	18-Ago-16	Versión 2
Aprobó	L. Pérez	18-Ago-16	Versión 2





SECPLA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Obra : Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles
Localidad : Localidades de Zapallar.
Comuna : Zapallar.
Mandante : Ilustre Municipalidad de Zapallar.

I GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas serán parte integrante del contrato que regirá la construcción y reparación de veredas de la comuna de Zapallar.

1. LETRERO DE OBRA

En lugar adecuado y sólidamente se colocará 1 letrero de dimensiones 3.0 ancho x 2.0 m. de alto, de acuerdo a Instructivo de Señalética normalizada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, situado en lugar acordado con unidad técnica, el que deberá estar instalado antes del inicio de las Obras en el sector.

 Ilustre Municipalidad de Zapallar	P R O Y E C T O 
Ilustre Municipalidad de Zapallar	
Inversión:	
Plazo:	
Fecha de Inicio:	
Contratista:	
Unidad Técnica:	
www.munizapallar.cl	





2. SEÑALIZACION PROVISORIA.

Este ítem reglamenta la señalización de tránsito provisoria, que deberá ocuparse durante el período de construcción de la obra, y considera todos los ítemes e insumos necesarios para una adecuada señalización.

Se dispondrá de la señalización caminera necesaria, tanto diurna como nocturna, para informar a los usuarios de las obras en construcción. Esta señalización deberá ser concordante con la Normativa vigente y serán visados por la Inspección.

UNIDAD Y MEDIDA DE PAGO

La unidad de medida y pago para este ítem será el metro cuadrado a intervenir (m²). El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos necesarios que sean necesarios en este ítem.

II. OBRAS DE PAVIMENTACION

3. BASE ESTABILIZADA.

Esta partida consiste en el suministro de material, colocación, mezclado, riego, extendido, perfiladura y compactación de una base sobre la subrasante natural o mejorada. Se construirá de acuerdo a las cotas, espesores, perfil longitudinal y perfiles transversales que se especifican en los planos del proyecto y a lo que se indica más adelante.

Este ítem se ejecutará sólo una vez que la capa anterior haya sido revisada y aceptada por la Inspección.

Se define como base una capa de agregados pétreos (grava-arenosa) muy bien graduados y provenientes de un proceso de producción mecanizado de chancado y selección, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial. Tendrá el espesor indicado en los ítems 3.a, 3.b, 3.c, 3.d y 3.e.

MATERIALES.

La base estabilizada estará formada por un material grava-arenoso homogéneamente revuelto, sin terrones de arcilla o material orgánico. Tendrá el espesor indicado en los planos del proyecto, según lo establecido en la Especificación 8.101.1 del M.C. Vol. 8 (LNV 102) para bases estabilizadas.



EQUIVALENTE DE ARENA.

Debe tener un valor mínimo de 50%, según NCh.1325 Of.1978.

PORCENTAJE DE SALES SOLUBLES TOTALES.

Este porcentaje no debe superar un 4%, según NCh.1444/1 Of.1980.

CBR.

El CBR mínimo del material a emplear en la Base tendrá una capacidad de soporte mínima indicada en la tabla siguiente, medido al 95 % de la DMCS a 0.2" de penetración y en estado de saturación, según procedimiento 8.102.11 del M.C. Vol. 8 (NCh 1534-II) o al 80% de la densidad relativa (ASTM 4253-00 y ASTM 4254-00) según corresponda.

CBR y espesores mínimos para Bases Estabilizadas

Nº ITEM PPTO	TIPO DE PAVIMENTO	CBR %	espesor m
3.a	Ciclo vía	80	0.10
3.b	Acera	60	0.05
3.c	Acera reforzada	60	0.10
3.d	Badén	60	0.15
3.e	Zarpas HCV	60	0.15
3.f	Zarpas en adoquín	60	0.15
3.g	Zarpas en piedra	60	0.10

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO.

Este material deberá ser mezclado en una planta central que, previamente, haya sido aceptada por la Inspección. La mezcla que se produzca deberá estar bien graduada desde grueso a fino y la granulometría de trabajo deberá aproximarse al lado izquierdo de la banda, es decir, a valores bajos de los porcentajes que pasan por cada malla.

El material de la base deberá extenderse en capas uniformes, de manera tal de no producir cortes en la capa subyacente y evitar la formación de bolsones de material grueso o fino. Se aplicará agua mecánicamente (camión aljibe) uniformemente antes y durante el proceso de mezcla, para mantener el material con el contenido de humedad adecuado y óptimo durante la compactación.





No se aceptará que se varíe desde el límite inferior de un tamiz al límite superior del tamiz siguiente, o viceversa. Se deberá controlar cuidadosamente que la máxima cantidad de material más fino que 0.02 mm de diámetro, sea menor a 3 % en peso.

La superficie de la Base deberá ser paralela a la rasante, libre de protuberancias y baches. Se compactará mecánicamente hasta obtener una densidad mínima de un 95% de la densidad máxima compactada seca (DMCS) referida al Próctor Modificado, según LNV 95. Esta operación deberá realizarse con el material humedecido próximo a la humedad óptima de compactación.

Su construcción deberá interrumpirse o suspenderse cuando las condiciones meteorológicas afecten en forma perjudicial la calidad de la capa terminada. No se deberá colocar cuando la temperatura ambiente en descenso alcance a 3 °C.

La superficie terminada quedará a cotas establecidas en los documentos del proyecto, con una tolerancia de (+0) mm y (-8) mm., con respecto a dichas cotas y no presentará nidos de materiales finos o gruesos. Esta superficie, deberá encontrarse perfectamente lisa, la que se verificará con cercha de 3m. y no deberá acusar puntos altos o bajos que excedan lo indicado.

Todas las irregularidades que presente dicha superficie serán eliminadas. Si después de terminada la compactación de la base ésta quedara a cota inferior a la proyectada, no se permitirá agregar material suelto para cumplir con la altura en defecto, sino que se escarificará la zona afectada en un espesor mínimo de 0,10 m., para compactarla junto con el material que se agregue.

Los equipos, la colocación, la compactación y en general los procedimientos constructivos que se empleen deberán ajustarse a lo estipulado en el punto 5.302 del Manual de Carreteras y al artículo 3.4 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Minvu.

El Constructor y la Inspección Técnica de la Obra verifican que:

- La confección de la base se ejecute en plantas procesadoras fijas o móviles, que aseguren la obtención de material que cumpla con los requisitos establecidos.
- El material se acopie en canchas habilitadas especialmente para este efecto, de manera que no se produzca contaminación ni segregación de los materiales.
- La base granular debidamente preparada, se extienda sobre la plataforma de la vía, mediante equipos distribuidores autopropulsados, quedando así el material listo para ser compactado sin necesidad de mayor manipulación, para obtener el espesor, ancho y bombeo deseados.





I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

- Alternativamente, el material puede transportarse y depositarse sobre la plataforma de la vía, formando pilas que den un volumen adecuado para obtener el espesor, ancho y bombeo especificados. En este último caso, los materiales apilados se mezclan por medios mecánicos hasta obtener la homogeneidad y humedad necesarias, tras lo cual se extienden uniformemente.
- Se aplica agua en forma uniforme y controlada en todo el ancho y longitud de la zona a trabajar (el equipo de riego, tiene corte de riego controlado y absoluto, cualquier equipo que no cumpla esta condición se retira de la obra).
- La base se construye por capas de espesor compactado no superior a 0,30 m ni inferior a 0,15 m, salvo en ciclo vías donde el espesor indicado es menor. Espesores superiores a 0,30 m, se extienden y compactan en capas. El material que se extiende es de una granulometría uniforme, por lo que no presenta bolsones o nidos de materiales finos o gruesos.

CONTROLES.

El contratista deberá certificar la calidad de los materiales empleados y la correcta ejecución de este ítem conforme a los requerimientos de SERVIU V Región

REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Poder De Soporte California (C.B.R).

Ensayo que podrá ser solicitado por la unidad técnica a través del libro de obras (NCh.1852 Of.1981) si el material proviene de una planta de áridos fija o uno por lugar de procedencia.

Granulometría Y Límites De Atterberg.

Ensayo que podrá ser solicitado por la unidad técnica a través del libro de obras, si el material proviene de una planta de áridos fija o uno por lugar de procedencia, empleando las siguientes normas según corresponda: NCh.1517/1 Of.1979, y NCh.1517/2 Of.1979. Además se verifica cumplimiento de las condiciones de filtrado.

Ensaye Desgaste Los Ángeles.

Ensayo (NCh.1369 Of.1978) por obra si el material proviene de una planta de áridos fija o uno por lugar de procedencia, este podrá ser solicitado por la unidad técnica a través del libro de obras.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO.

Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles
Pág. 6





La unidad de medida y pago para la preparación de la Base será el metro cuadrado (m²) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos del proyecto. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos, necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

Lo anterior aplicara a los siguientes tipos de bases estabilizadas.

- 3.a BASE ESTABILIZADA PARA CICLOVIAS CBR 80% e=0.10m**
- 3.b BASE ESTABILIZADA PARA ACERAS CBR 60% e=0.05m**
- 3.c BASE ESTABILIZADA PARA ACERAS REFORZADAS CBR 60% e=0.10m**
- 3.d BASE ESTABILIZADA PARA BADEN CBR 60% e=0.15m**
- 3.e BASE ESTABILIZADA PARA ZARPAS HCV CBR 60% e=0.15m**
- 3.f BASE ESTABILIZADA PARA ZARPAS EN ADOQUIN PIEDRA CBR 60% e=0.15m**
- 3.g BASE ESTABILIZADA PARA ZARPAS EN PIEDRA CBR 60% e=0.10m**

4. MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE.

4.a CARPETA ASFALTICA DE RODADO PARA CICLOVIAS

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE.

La presente partida comprende la construcción de una carpeta asfáltica de rodado, de mezcla en planta en caliente, de las características que se especifican más adelante.

La carpeta se construirá en los anchos y espesores indicados en los planos del proyecto.

MATERIALES.

ASFALTO.

El cemento asfáltico para pavimentos consistirá en un cemento asfáltico refinado directamente de petróleos crudos de base asfáltica, por destilación al rocío o al vapor.

El asfalto a emplear será cemento asfáltico con un grado de penetración 60-80. Este asfalto cumplirá con la norma AASHTO M-20 modificada según se indica en la siguiente tabla:





CEMENTO ASFÁLTICO

Penetración (25 °C, 100gr., 5 seg.)	60-80
Punto de Inflamación (°C), mín.	232
Ductilidad (25 °C, 5 cm/min.), (cm.), mín.	100
Solubilidad Tricloroetileno (%), mín.	99
Después de Película Delgada TFOT	0,8
Pérdida por Calentamiento (%), mín.	
Penetración Residual (%), mín.	54

Además deberá cumplir con los siguientes ensayos:

- Ductilidad después de la Película Delgada Rotatoria a 25 °C, 5 cm/min., mínimo 100 cm., según LNV 35.
- Índice Durabilidad: Viscosidad Absoluta a 60 °C después de Película delgada Rotatoria/ Viscosidad Absoluta a 60 °C en original, máximo 2.5.
- Índice Pfeiffer (IP) : +1.0 > IP > -1.0

La temperatura de calentamiento antes de su mezcla con el agregado deberá ser determinada por el laboratorio, mediante el uso del diagrama de Heukelom (BTDC).

El porcentaje óptimo del cemento asfáltico en la mezcla será determinado por pruebas de laboratorio, pudiendo aceptarse una tolerancia de trabajo de más o menos 0.3% en peso.

Control Requisito Cemento Asfáltico.

El contratista deberá presentar un certificado de la calidad del asfalto empleado, en el cual se indicarán las propiedades que se han especificado anteriormente, este 11 certificado deberá ser emitido por un Laboratorio reconocido y aprobado por SERVIU V Región.

Agregados Pétreos Y Filler.

Los áridos o agregados pétreos a emplearse en la construcción de pavimentos asfálticos estarán constituidos por partículas minerales duras, limpias y resistentes. No contendrán arcilla, limo u otras sustancias perjudiciales.

Deberán cumplir con la norma Chilena NCh 163 of. 79. Se clasificarán de acuerdo al diámetro en agregados gruesos, agregados finos y filler mineral.



**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA**

Especificaciones Técnicas

Fracción Gruesa (Retenido En Tamiz N° 8).

El material pétreo será grava chancada. La fracción retenida en el tamiz 2,5 mm (N° 8) será del tipo triturado o material anguloso natural (cantos romos). Sus partículas serán limpias y tenaces, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Desgaste Los Ángeles LNV 75: máximo 35 %.
- Chancado según LNV 3: mínimo 70 %.
- Laja según LNV 3: máximo 15 %.
- Adherencia Método Estático LNV 9: mínimo 95%.
- Si el árido no se ajusta a este requisito, se podrá incorporar un aditivo que mejore la adherencia.

Fracción Fina.

Se considera como agregado fino las partículas que pasan por el tamiz N° 8 y queda retenido en el N° 200. Deberá consistir en una arena natural, o de agregado proveniente de la trituración de roca o grava. Sus partículas serán duras, tenaces y libres de arcilla y/o sustancias perjudiciales.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Adhesividad al asfalto de acuerdo al ensayo Riedel y Weber (0 - 5). Según LNV 10.
- Adherencia: Mín. 0 % según LNV 9.
- La fracción del material fino que pasa la malla N° 40 deberá ser N.P. Según LNV 90.
- La fracción del material fino deberá tener un módulo de finura entre 2.2 y 3.1.

Serán rechazados los agregados que, sujetos al ensayo colorímetro para la determinación de las impurezas orgánicas (según Norma AASHTO), produzca un color más oscuro que el normal definido por la norma citada. Así también, los agregados finos no podrán contener sales solubles como cloruros o sulfatos.





I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

Filler.

El filler estará constituido por polvo mineral fino, que podrá ser cemento Portland carbonato de cal u otro material inerte, libre de materia orgánica y partículas de arcilla que cumpla con los párrafos 5.510.203 y 5.907.803 del Manual de Carreteras Vol. 5.

Deberá cumplir con la siguiente granulometría:

1) De graduación:

Tamiz	% Pasa
N° 30	100
N°80	95-100
N° 200	70-100

2) Plasticidad: N.P. (No plástico)

REQUISITOS DE LA MEZCLA.

Granulometría.

Las diferentes fracciones incluido el filler, se combinarán de tal forma que se cumpla con una de las siguientes bandas:

Tamiz abertura cuadrada (mm)	% en Peso Acumulado que pasa	
	IV-12	IV-10
20	100	
12,5	80-100	100
10	70-90	80-100
5	50-70	55-75
2,5	35-50	35-50
0,63	18-29	18-29
0,315	13-23	13-23
0,160	8-16	8-16
0,080	4-10	4-10

Se aceptará un máximo de 2 % de sales solubles referido al agregado total, el que podrá variar según ensayo de afinidad árido-asfalto.





Diseño Mezcla Asfáltica.

El laboratorio mediante concreto asfáltico de pruebas determinará la "Fórmula de la Mezcla de Trabajo" y la fijará con valores precisos para:

- a) El porcentaje de agregado que deberá pasar por cada tamiz especificado.
- b) El porcentaje óptimo de Cemento Asfáltico que se tenga que añadir con tales agregados.
- c) Temperatura de la mezcla al salir de la planta.

Una vez fijada la "Fórmula de Trabajo" se aceptarán las siguientes tolerancias:

Agregado que pasa tamices	Nº 1 y mayores	+/- 5,0%
Agregado que pasa tamices	Nº 8	+/- 4,0%
Agregado que pasa tamices	Nº 30 y 50	+/- 3,0%
Agregado que pasa tamices	Nº 100	+/- 2,0%
Agregado que pasa tamices	Nº 200	+/- 1,5%
Cemento Asfáltico		+ 0.3%

Para el control de la tolerancia, el laboratorio fijará la Banda de Trabajo.

La fórmula de mezcla de trabajo; como la banda de trabajo deberán contar con Vº Bº de la Inspección Técnica, antes que el Contratista inicie la fabricación de la mezcla asfáltica.

La mezcla se elaborará de acuerdo con la fórmula de mezclado para la obra, dentro de los límites de tolerancia fijados en la banda de trabajo.

La mezcla asfáltica para carpeta asfáltica de rodado debe cumplir con siguientes exigencias relativas al método Marshall (ASTM D. 1559) de diseño:

Tipo Mezcla:	Densa
Estabilidad:	mín. 9000 N Máx. 14.000
Fluencia:	9-19 (0.01")
Huecos en la mezcla:	3-8%
V.A.M. IV-12:	15 % mínimo
IV-10:	16 % mínimo

Se usará un porcentaje mínimo absoluto de asfalto de los agregados 5.5 %.

En la dosificación presentada el Laboratorio deberá certificar las siguientes temperaturas:

- a) Temperatura de calentamiento del Cemento Asfáltico antes de su mezcla con los agregados (viscosidad adecuada del C.A.). Determinada por el diagrama de Heukelom.

Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles

Pág. 11





- b) Temperatura de los agregados al momento de ser mezclados.
- c) Temperatura de la mezcla al salir de la planta.
- d) Temperatura adecuada de compactación. Determinada por el diagrama de Heukelom. Para ello se deberá certificar la calidad del asfalto y obtener esta temperatura graficando al menos dos penetraciones medidas a distintas temperaturas (4º C y a 25 ºC) y con la medición de la viscosidad cinemática y absoluta.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO.

Condiciones Generales:

Aprobada la superficie de la base imprimada, y una vez visada la dosificación a utilizar por el contratista, se mezclará y colocará la mezcla asfáltica teniendo presente los siguientes requerimientos:

La temperatura de mezclado y mínima de inicio de la compactación debe ser indicada por el Laboratorio y obtenida mediante el diagrama de Heukelom por la vía de graficar al menos dos penetraciones en el gráfico (a 4 ºC y a 25 ºC).

La mezcla deberá ser transportada desde la planta mezcladora a la obra en camiones tolva convenientemente preparados para este efecto. Si fuera necesario, se cubrirá la mezcla durante el transporte para evitar que se enfríe. Esta será esparcida y rasada sobre la base por medio de una terminadora (finisher), de acuerdo con la pendiente y espesor establecido.

La construcción de la carpeta asfáltica y específicamente el acondicionamiento de la superficie, preparación, transporte, extendido, compactación, juntas, muestreo y ensayos, deberán ceñirse a lo indicado en los tópicos 5.408.3 del MC Vol. 5.

El material mezclado en la Planta deberá colocarse sobre una superficie seca y cuando la temperatura atmosférica sea superior a 10 ºC y el tiempo no sea brumoso o lluvioso.

El equipo a emplear, consistente en planta mezcladora, con sus unidades de alimentación en frío, secador dosificador en caliente y mezclador, camiones de transporte, finisher y rodillos de acero y neumáticos, deberá contar con la aprobación de la Inspección.

Requisitos De Compactación:

Una vez obtenido el concreto asfáltico y con la temperatura adecuada de compactación, será compactado en forma uniforme, por medio de rodillos compactadores, hasta alcanzar por lo menos el 98% de la densidad Marshall obtenida en el laboratorio de mezcla empleada.





La compactación de la carpeta se efectuará en etapas sucesivas, realizando el número de pasadas de rodillo necesarias para obtener la densidad especificada por el laboratorio.

La operación de compactación se realizará mediante rodillo neumático, se continuará con rodillo liso para dar a la superficie del pavimento el perfil definitivo.

Se utilizará un rodillo neumático con un peso de 5 toneladas si no se dispusiera de una máquina que permita variar el peso entre 3 y 7 toneladas. Deberá controlarse la presión de inflado de los neumáticos. El rodillo liso será de tipo Tandem, con un peso comprendido entre 5 y 10 toneladas.

La operación de rodillado empezará desde los bordes del pavimento, trasladándose paulatinamente hacia el centro, de modo que cada vez el rodillo cubra un 50 % de la faja cubierta la vez anterior, asegurándose que cada punto sea rodillado dos veces en cada operación.

Cuando en la superficie de la carpeta se observe textura abierta, se esparcirá ligeramente gravilla fina, por lo menos 24 horas después de finalizar la operación de rodillado. Luego se procederá a dar una última pasada con rodillo liso.

Requisitos de Lisura:

La superficie terminada deberá estar conforme con los perfiles y secciones transversales del proyecto y no deberá acusar puntos altos o bajos que excedan 4 mm. cuando se aplique, sobre ella, una regla 3 m. paralela al eje.

El espesor será el especificado y ningún caso variar en más de 8%.

Control de calidad de los materiales:

Los ensayos de calidad de materiales, así como las granulometrías y porcentajes de asfalto de cada muestra podrán ser solicitados por la unidad técnica a cargo de la inspección técnica de obras, así como controles de compactación (Densidad Marshall) y espesores en caso de que los requiera, estos podrán ser cada 400 m² o alternativamente un ensayo cada 75 ml. de pavimento, indistintamente de lo anteriormente la unidad técnica podrá solicitarlo en tramos o paños de menor cantidad de m² o ml, realizados por el contratista.

Muestras defectuosas:

Los muestreos que resultaren con defectos notables detectados en los controles de compactación y espesores se efectuarán con el doble número de ensayos.





UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO.

La unidad de medida y pago para el concreto asfáltico de rodado será el metro cuadrado (m²), el cual se medirá según la superficie proyectada y el espesor teórico.

Los mayores volúmenes como consecuencia de métodos constructivos, serán de cargo del Contratista. El precio unitario será plena compensación por todas las operaciones necesarias para ejecutar el ítem conforme a estas especificaciones y a los documentos complementarios indicados, planos del proyecto e instrucciones de la Inspección.

5. SUMINISTRO Y COLOCACION SOLERAS.

Este ítem considera el suministro y colocación de soleras de hormigón nuevas. Estas serán Tipo A y deberán cumplir con las normas I.N.N. correspondientes. La soleras serán prefabricadas y deberán cumplir con las características especificadas en el Manual de Carreteras Vol. 4 para soleras tipo A, cuyas dimensiones se muestran en los planos del proyecto y se resumen más adelante.

Para la colocación se empleará un emplentillado de hormigón H-15 con un espesor de 10 cm. que la envolverá con el mismo espesor hasta la altura de 15 cm. desde su base.

La separación entre soleras será de 5 mm. como máximo y se rellenarán con mortero cemento arena, con una dosis mínima de 300 Kg.cem/m³ de arena.

Se especifica un relleno de respaldo con material impermeable, preferentemente maicillo. Este relleno se compactará al 90 % de la DMCS según LNV95-85 y se dejará con una pendiente del 2 % hacia la solera.

5.a. SOLERAS TIPO "A".

Se consulta solera de hormigón tipo "A", las excavaciones tendrán las dimensiones necesarias para contener las soleras consultadas en los planos. El fondo de toda excavación debe ser horizontal y sin alteraciones de la constitución natural del terreno.

Las excavaciones deberán mantenerse limpias, secas en los casos de filtraciones o que sobrepasen napas de aguas subterráneas.

Todo material sobrante de las obras; se debe transportar a botadero autorizado por la municipalidad con cargo al contratista.





I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

Tendrán las siguientes dimensiones:

- a) Longitud 0.90 m: Sección transversal, la de un rectángulo de 16 cms. de base y 30 cms. de altura, recortando en una de sus esquinas superiores un triángulo de 4 cms. de base y 15 cms. De altura.
- b) Dosificación: El hormigón será grado H-20 con 80 % nivel de confianza.

REQUISITO DE CALIDAD

Las Soleras tipo "A" cumplirán las siguientes exigencias:

- a) Flexión: Carga de ruptura 2000 Kg.mín. promedio y, 1800 Kg.min. individual.
- b) Impacto: Altura de caída 80 cm. mín. promedio Altura de caída 70 cm. mín. individual.
- c) Compresión: 300 Kg./cm2 mín. a 28 días promedio. 270 Kg./cm2 mín. a 28 días individual.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para el suministro y colocación de soleras será el metro lineal (ml) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos del proyecto. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos, necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

5.b. SOLERAS TIPO "A" H.A. IN SITU

Ídem ítem 5.a.

5.c. SOLERAS EN PIEDRA TIPO A.

EXCAVACIONES Y TRANSPORTE A BOTADERO:

- a) Tendrán las dimensiones necesarias para contener las soleras y zarpas consultadas en los planos. La profundidad de la excavación se considera a lo mínimo 0.30m para la solera, 0.25m para la zarpa, en terreno firme.
- b) El fondo de toda excavación debe ser horizontal y sin alteraciones de la constitución natural del terreno.

Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles
Pág. 15



**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA**

Especificaciones Técnicas

- c) Las excavaciones deberán mantenerse limpias, secas en los casos de filtraciones o que sobrepasen napas de aguas subterráneas.
- d) Todo material sobrante de las obras; se debe transportar a botadero autorizado por la municipalidad con cargo al contratista.

EMPLANTILLADO HORMIGÓN:

Se considera emplantillado en hormigón de dosificación 150Kg/cm/m³, con un espesor de 0,05mts.

5.d. SOLERAS DE MAMPOSTERÍA EN PIEDRA DE CANTERA:

Se contempla piedra tipo cantera de similares características y color a la que se encuentra instalada en Plaza de Cachagua y en la Avenida Eucaliptus. El contratista deberá presentar la piedra a la Unidad técnica antes de su utilización, y éste deberá dar la aprobación mediante libro de obras.

Se utilizará hormigón de dosificación 200 kg/cm/m³. El emboquillado entre piedras debe ser limpio y con una separación máxima de 2cm entre piedras, procurando el calce perfecto entre estas.

Las soleras irán aplomadas en su cara exterior.

ENFIERRADURA MALLA ACMA C-196:

Se considera malla acma C-196, la que se colocará al eje de la solera en todo su largo según detalle.

UNIDAD DE MEDIDA.

La unidad de medida será el metro lineal de soleras suministrada e instalada (ml).

Este ítem considera el excavación, suministro y colocación de soleras de: hormigón nuevas, hechas in situ y en mampostería.

NOTA

Se considera en este ítem las soleras de reemplazo y/o aquellas que el contratista dañare al momento de retirar aceras y viceversa.





I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

5.e. SOLERAS TIPO "C".

Se consulta solera de hormigón tipo "C", las excavaciones tendrán las dimensiones necesarias para contener las soleras consultadas en los planos. El fondo de toda excavación debe ser horizontal y sin alteraciones de la constitución natural del terreno.

Las excavaciones deberán mantenerse limpias, secas en los casos de filtraciones o que sobrepasen napas de aguas subterráneas.

Todo material sobrante de las obras; se debe transportar a botadero autorizado por la municipalidad con cargo al contratista.

Tendrán las siguientes dimensiones:

- b) Longitud de acuerdo a lo indicado por la unidad técnica y a lo dispuesto por los fabricantes en medidas 0,5 mts y 1 mts: Sección transversal, la de un rectángulo de 10 cms. de base y 25 cms. de altura, recortando en una de sus esquinas superiores un triángulo de 4 cms. de base y 12,5 cms. De altura.
- b) Dosificación: El hormigón será grado H-20 con 80 % nivel de confianza.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para el suministro y colocación de soleras será el metro lineal (ml) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos del proyecto. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos, necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

6. SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERILLAS.

Este ítem considera el suministro y colocación de solerillas que se irán enmarcando lateralmente tanto en el uso para ciclovías o para jardineras.

Se alinearán sobre un emplantillado de hormigón de 225 kg de cem/m³, debiendo quedar sus bases adecuadamente sujetas a él. Las separaciones entre juntas no deberán ser mayores de 5 mm. y se rellenarán con mortero de 425 kg de cem. /m³.

El desnivel entre el canto superior de la solerilla y el pavimento contiguo, o sea el alto en que la solerilla quedará descubierta, será de 3 cms.





DIMENSIONES.

Las solerillas serán prefabricadas y tendrán las dimensiones siguientes:

1. Largo 50 cm. o 100 cm.
2. Altura 20 cm.
3. Espesor base 6 cm. canto redondo.

RESISTENCIA TRACCION POR FLEXION.

Las solerillas de hormigón deben tener una resistencia a tracción por flexión de 40 kg/cm².
La resistencia a tracción por flexión de las muestras individuales no deben ser inferiores a 35kg/cm².

COMPORTAMIENTO DE DESGASTE.

En los ensayos según DIN 52108, las solerillas de hormigón no deben presentar pérdidas medias por abrasión superiores a 18 cm³/50m², ninguno de los valores individuales deber ser superior a 20cm³/50cm².

ENSAYES.

Deberá considerarse los valores límites y los ensayos que la continuación se indica:

- a) Flexión: Carga de rotura mínima 2.000 kg.
- b) Impacto: Altura de caída que produzca la rotura 80 cm.
- c) Compresión: La fatiga de roturas no será menos d 220 kg/cm².

UNIDAD DE MEDIDA.

La unidad de medida será el metro lineal de solerilla suministrada e instalada (ml).

Este ítem considera la excavación, suministro y colocación de solerillas de hormigón nuevas.

7. ACERAS

Se proyectan aceras de hormigón de espesor uniforme, de acuerdo al perfil Tipo señalado en los planos.

Se ejecutarán por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado) sobre una capa de arena de 1 cm. de espesor colocada sobre una base estabilizada.





I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

Sobre el estabilizado se dispondrá el pavimento de hormigón grado H - 30 con un 80 % de nivel de confianza, formando pastelones de espesor señalado, salvo indicación diferente en los documentos. Se dejarán con una pendiente transversal del 2% hacia donde la unidad técnica lo indique, siempre logrando la evacuación hacia un lugar seguro, donde no se estanque o ingrese hacia alguna edificación existente, salvo que tenga algún sistema de evacuación de aguas lluvias en el frontis. Se usará una dosificación mínima de 300 Kg.cem./m³ de hormigón elaborado con cemento corriente. Deberá elaborarse a lo menos en betonera, de capacidad mínima un saco por carga.

El hormigón deberá ser apisonado y platachado. Se escobillará suavemente para dejar una superficie ligeramente rugosa. Los cuatros cantos de cada paño deberán tendrán una terminación redondeada mediante un rodón especial.

Para el curado se especifica utilizar sellador químico Tipo Sika o similar.

Se fabricarán con áridos tamaño máximo 1" los que cumplirán con lo indicado en la NCH 163.

La separación entre pastelones consistirá en una ranura de 6 a 8 mm. de ancho con una profundidad de 24 a 40 mm. En la unión del pastelón con la solera esta separación deberá rellenarse con un mástic asfáltico del tipo CA 20/30 o similar.

NOTA

Se considera en este ítem las soleras de reemplazo y/o aquellas que el contratista dañare al momento de retirar aceras y viceversa.

7.a. ACERAS HC e=0.07m.

Se proyectan aceras de hormigón de 7 cm. de espesor uniforme para aceras peatonales (normales) y aceras de hormigón de 10 cm. de espesor uniforme para aceras en accesos vehiculares (reforzadas), de ancho variable según condiciones de terreno.

Se ejecutarán por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado) sobre una capa de arena de 1 cm. de espesor colocada sobre una base estabilizada de espesor 5cm.

Sobre el estabilizado se dispondrá el pavimento de hormigón del grado indicado en la tabla siguiente, según se trate de aceras peatonales o vehiculares, formando pastelones de ancho variable por 0.07 m de espesor, salvo indicación diferente. Se dejarán con una pendiente transversal del 2% hacia donde la unidad técnica lo indique, siempre logrando la evacuación hacia un lugar seguro, donde no se estanque o ingrese hacia alguna edificación existente, salvo que tenga algún sistema de evacuación de aguas lluvias en el frontis.





Se usará una dosificación mínima de 300 Kg.cem./m³ de hormigón elaborado con cemento corriente. Deberá elaborarse a lo menos en betonera, de capacidad mínima un saco por carga.

El hormigón deberá ser apisonado y platachado. Se escobillará suavemente para dejar una superficie ligeramente rugosa. Los cuatros cantos de cada paño deberán tendrán una terminación redondeada mediante un rodón especial. Para el curado se especifica utilizar sellador químico Tipo Sika o similar.

Se fabricarán con áridos de tamaño máximo 1" los que cumplirán con lo indicado en la NCH 163.

7.b. ACERAS REFORZADAS HC e=0.10m

Este ítem considera las actividades necesarias para la ejecución de la construcción de aceras armadas de este proyecto. Las Aceras Armadas se confeccionarán con hormigón del tipo H-30, armado con Malla Tipo Acma C- 196 en un espesor mínimo de 10 cms, con una base estabilizada de 10 cms de espesor y de acuerdo a los planos y detalles del proyecto.

Para el hormigón a utilizar y en el proceso de hormigonado de las aceras, se deberán considerar las especificaciones en cuanto a tamaño máximo del árido, plazo de desmolde, curado, vibrado y juntas de hormigonado contenidas en la Nch 170. En cuanto a los moldajes, éstos deberán ser estancos y lisos, confeccionados en madera 1" de espesor como mínimo, en tableros de dimensiones adecuadas al elemento a hormigonar, las alzaprimas, puntales y refuerzos serán los necesarios para asegurar la indeformabilidad de los moldajes. No se aceptarán desvíos de los moldajes. Antes de proceder a la colocación de estos, se impregnarán con un desmoldante para maderas. No se aceptará el uso de aceros ya trabajados. La terminación de la superficie de las Aceras armadas, deberán ser similares a las de las aceras sin armar, libre de nidos de materiales pétreos, los rebordes del mortero e irregularidades causadas por las juntas de los moldes deberán ser eliminados. En el caso que se produjesen defectos en el proceso de vibrado y aparecieran nidos, estos podrán ser reparados, previa aprobación ITO.

Se consulta certificados de calidad de todo el hormigón a utilizar, serán requeridos cada vez que la unidad técnica los requiera para controlar la calidad de estos.

NOTA

Se considera en este ítem las soleras de reemplazo y/o aquellas que el contratista dañare al momento de retirar aceras y viceversa.





I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

Para efectos de cubicación y presupuestos se consideran los siguientes ítems:

Nº ITEM PPTO	Tipo Acera	Tipo Hormigón
7.a	Acera e=0.07m	H-30 con 80% NC
7.b	Acera Reforzada e=10.	H-30 con 80% NC

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO:

La unidad de medida y pago para la preparación de las aceras será el metro cuadrado (m²) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos de detalles.

8. RAMPA ACCESO MINUSVALIDOS

Esta partida corresponde a la construcción de rampas de hormigón que permitan el paso de sillas de ruedas, de manera de facilitar el desplazamiento de personas con algún grado de capacidad diferente.

Este pavimento consistirá en una losa de H.C. de 0,07 mts. de espesor uniforme, la cual deberá cumplir con todos los requisitos de material que el pavimento de calzada y se ejecutará por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado). Se construirá sobre una base estabilizada de 0,05 mts., según dimensiones indicadas en los planos de detalles.

Previo a la colocación de base de aceras, se procederá a la compactación del terreno natural, hasta obtener el 95 % de la D.M.C.S. según la Nch 1534-2.

La resistencia cúbica a los 28 días de edad será de 300 kg.f/cm² a la compresión y la resistencia mínima individual no podrá ser inferior a 250 kg/cm².

El curado de las aceras se ejecutará por un método aprobado por la ITO, este podrá ser mediante curado químico (membranas de curado), láminas de polietileno o arena humedecida. El curado se mantendrá por un período mínimo de 7 días.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

Su unidad de medida será la unidad m² de rampa de acceso de minusválidos suministrada y construida, incluyendo la base estabilizada (m²).





9. BARANDA PEATONAL

Se ha proyectado barandas peatonales para protección lateral en el canal proyectado, en los sectores que se indican los planos del proyecto.

Las barandas se fabricarán con perfil metálico circulares de acero galvanizado (horizontales) y perfiles metálicos de acero galvanizado (verticales), en módulos de 1.0m de largo por 0.90m de alto compuestos por tubos de 3 1/2", Sch 40, y 2 de 2" de diámetro, Sch 40. Los perfiles rectangulares serán de 100x50x6mm y perfiles cuadrados de 15x15x1,5mm. Todos en acero A37-24 ES, con tratamiento anticorrosivo galvanizados en caliente.

Los perfiles verticales se empotrarán a los dados de fundación de hormigón H-25, de 40x15 de 30 cm de profundidad, ubicados cada 1.0m de distancia entre ellos. Se incluye placa de acero de dimensiones 200x150x5mm, y pernos de anclaje de 1", también con tratamiento anticorrosivo galvanizados en caliente.

Este ítem incluye el suministro de todos los materiales y mano de obra necesaria. Se incluye en este ítem la excavación y dados de hormigón para empotrar la baranda.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para el ítem será el metro lineal (ml) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos de detalles.

10. EXTRACCION ARBOLES

Se considera la extracción de aquellos árboles existentes que interfieren con las obras proyectadas y que se ha considerado reemplazar.

La unidad técnica podrá solicitar dejar el espacio suficientes para la holladura, la cual tendrá las siguientes dimensiones: 60 x 60 cm. y su relleno se efectuará con tierra vegetal.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para el ítem será por unidad (un) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos de detalles.





III. OBRAS DE DEMOLICION

11. DEMOLICION Y RETIRO DE EXCEDENTES

Esta partida corresponde a la demolición y remoción de zampeados, zarpas o aceras existentes, para dar cabida a la ejecución de las obras proyectadas.

Se considera en la presente partida la demolición y retiro a botadero su correspondiente base estabilizada, en los sectores indicados.

El material resultante de la demolición, será llevado a botaderos aprobados por la ITO, salvo que la Inspección Municipal solicite que las piedras de cantera existentes sean transportadas a bodegas municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, será de entera responsabilidad del contratista la elección del botadero y la autorización respectiva frente a organismos públicos o privados que les sea competente.

La extracción comprenderá cualquier material extraño que pudiese estar adherido, tanto superficialmente como en su parte inferior.

En caso que al retirar las aceras, se dañen paños contiguos a estas, el contratista deberá rehacerlas, de acuerdo a las presentes especificaciones y en por lo menos 1mt. de ancho al costado de la solera.

Los empalmes a aceras existentes, se deberán resolver en terreno con la aprobación de la ITO.

Antes de proceder a la demolición de los paños de aceras que son contiguos a aceras que se mantienen, se deberá aserrar el perímetro que los separa, de tal forma de no dañar los paños que se mantienen. Se usará maquinaria especialmente diseñada para los propósitos de uso.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para el ítem será el metro cuadrado (m²) demolido y llevado a botadero, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos del proyecto. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

12. EXTRACCION Y TRANSPORTE A BOTADERO DE SOLERAS

Se consulta en este ítem la extracción y retiro de soleras existentes indicadas.





Estas soleras deberán ser transportadas a botadero, salvo que la Inspección Municipal solicite que las piedras de las "soleras en piedra" sean transportadas a bodegas municipales. La cubicación y pago de los materiales, mano de obras y equipos empleados en el reemplazo se consideran en este ítem.

Se incluye el transporte a botadero de los excedentes. Se tendrá especial cuidado en no dañar las soleras y aceras no comprometidas; si así fuera el reemplazo será con cargo al contratista, según las especificaciones correspondientes en este documento.

Los anterior será valido para los siguientes partidas:

- 12.a. EXTRACCION Y RETIRO DE SOLERAS EN PIEDRA**
- 12.b. EXTRACCION Y RETIRO DE SOLERAS TIPO A**
- 12.c. EXTRACCION Y RETIRO DE SOLERAS CONFINAMIENTO ZAMPEADO**
- 12.d. EXTRACCION Y RETIRO DE SOLERILLAS**

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para el ítem será el metro lineal (ml) extraído y llevado a botadero, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos del proyecto.

El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

13. DEMOLICION DE CICLOVIAS

Se consulta la demolición y transporte de excedentes de la zona de pavimento de asfalto existente que conforma las ciclovías, en los lugares indicados.

Se incluye el transporte a botadero de los excedentes. El material resultante de la demolición, deberá ser llevado a botaderos aprobados por la ITO. Sin perjuicio de lo anterior, será de entera responsabilidad del contratista la elección del botadero y la autorización respectiva frente a organismos públicos o privados que les sea competente.

Se tendrá especial cuidado en no dañar las soleras y zonas de pavimentos no comprometidos; si así fuera el reemplazo será con cargo al contratista, según las especificaciones correspondientes en este documento.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

Construcción de Veredas y Ejecución de Obras Civiles
Pág. 24





La unidad de medida y pago para el ítem será el metro cuadrado (m²) realmente ejecutado, de acuerdo a las presentes especificaciones. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

14. DEMOLICION DE RAMPAS MINUSVALIDOS

Se consulta la demolición y transporte de excedentes de las rampas para minusválidos existentes, para dar cabida al diseño geométrico propuesto y/o renovación de esta.

Se incluye el transporte a botadero de los excedentes. Se tendrá especial cuidado en no dañar las soleras y aceras no comprometidas; si así fuera el reemplazo será con cargo al contratista, según las especificaciones correspondientes en este documento.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para el ítem será el metro lineal (m) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos del proyecto.

El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

III. OBRAS DE AGUAS LLUVIAS

15. ZARPA

15.a ZARPA EN HCV e= 0,15m

Se construirán según las dimensiones señaladas. Será de hormigón tipo H-30, con un nivel de confianza de 90 %, según norma Nch 170 of 85.

La zarpa se apoyará sobre material de base de espesor de 15 cms de similares características que las señaladas anteriormente ítem 3.e.

La fundación de la zarpas será perfilada y compactada hasta alcanzar en todo su espesor, como mínimo el 95 % de la D.M.C.S., según LNV 95 o el 80 % de la D.R. según LNV 96.

Las zarpas tendrán un espesor 15 cms. La unión transversal entre zarpa; y las uniones longitudinales solera zarpa se ejecutará con un mastic asfáltico (CA 20/30 o similar).





NOTA

En caso de construcciones in-situ, las juntas serán inducidas en el hormigón fresco mediante tablillas de asbesto cemento u otro material previamente aprobado por la inspección. Esta misma tablilla se usará en la unión longitudinal entre la zarpa y la solera de modo que el hormigonado de la zarpa no se realice directamente contra la solera.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para la construcción de zarpa será el metro lineal (ml) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos del proyecto. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos, necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

15.b ZARPA EN ADOQUIN PIEDRA

Se construirán según las dimensiones señaladas en los planos del proyecto. Será de adoquín de granito azul de canteras rectangulares de dimensiones mínimas 20x15x10cm de espesor.

Las piedras serán canteadas duras, limpias, sin grietas, ni irregularidades que no presenten señales de desintegración o descomposición. Se deberá extraer muestras para someterlas al ensayo Desgaste de Los Angeles que no deberá ser inferior al 50%. Las piedras tendrán una densidad mínima de 2,75 Ton/m³.

Las medidas de la cara superficial tendrán una tolerancia de +/- 2 mm. Para el espesor se acepta una tolerancia de +/- 3 mm. El espesor nominal mínimo será de 100 mm. Sus caras superiores e inferiores deben ser paralelas entre sí.

A su vez, las caras laterales serán perpendiculares a las caras superiores e inferiores y la máxima desviación permisible de la cara lateral con respecto a la vertical sea de 1/50. El borde superior puede ser recto o biselado y se aconseja que la superficie abarcada por el bisel no sea superior al 20% de la superficie de la cara superior.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

La subrasante natural o mejorada, debe ser compactada al 95% de la DMCS del Procter Modificado.





Colocación de la base estabilizada CBR mayor a 60%, cuyo un material debe cumplir con lo especificado en el ítem correspondiente, de espesor 15cm compactada al 95% de la DMCS del Proctor Modificado, **ítem 3.f.**

Los adoquines iran sobre una base de hormigón H20 de 10 cm. de espesor, previa colocacion de una capa de mortero, de dosificación 1:4 en volumen, de 3 cm. de espesor.

Los adoquines se colocan lo más ajustados posible, de manera que entre las caras laterales queden juntas, de un espesor no mayor a 5 mm. Con trabazón entre ellos.

La colocación, cuando sea posible, se puede iniciar desde un frente de colocación existente o desde una restricción de borde. Se debe tener especial cuidado en la colocación de las primeras hileras, ya que es necesario que el adoquín quede en el ángulo preciso, evitando cambiar la posición de los elementos ya colocados.

Los adoquines enteros se colocan en primer lugar, a continuación las unidades recortadas que rematan los bordes. El área a pavimentar se completa al máximo con unidades enteras. En lo posible, la colocación de unidades para el remate de los costados o contra otras estructuras, se hará simultáneamente con el avance del frente de colocación.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para la colocación de zarpa será el metro cuadrado (m2) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos del proyecto. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos, necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

15.c ZARPA EN PIEDRA NATURAL

Se construirán según las dimensiones señaladas en plano. Será construida con piedra de canteras de características similares a las de Avenida del Mar, en la localidad de Cachagua.

Las piedras serán canteadas duras, limpias, sin grietas, ni irregularidades que no presenten señales de desintegración o descomposición. Las piedras tendrán una densidad minima de 2,75 Ton/m3.

Sus caras superiores e inferiores deben ser paralelas entre si.

A su vez, las caras laterales serán perpendiculares a las caras superiores e inferiores y la máxima desviación permisible de la cara lateral con respecto a la vertical sea de 1/50. El borde





superior puede ser recto o biselado y se aconseja que la superficie abarcada por el bisel no sea superior al 20% de la superficie de la cara superior.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

La subrasante natural o mejorada, debe ser compactada al 95% de la DMCS del Proctor Modificado.

Colocación de la base estabilizada CBR mayor a 60%, cuyo un material debe cumplir con lo especificado en el ítem correspondiente, de espesor 10 cm, compactada al 95% de la DMCS del Proctor Modificado, **ítem 3.g.**

Las piedras iran sobre una base de hormigón H25 de 5 cm. de espesor, previa colocacion de una capa de mortero, de dosificación 1:4 en volumen, de 3 cm. de espesor, se colocan lo más ajustadas posible, de manera que entre las caras laterales queden juntas, de un espesor no mayor a 20 mm. Con trabazón entre ellos.

La colocación, cuando sea posible, se puede iniciar desde un frente de colocación existente o desde una restricción de borde. Se debe tener especial cuidado en la colocación de las primeras hileras, ya que es necesario que quede en el ángulo preciso, evitando cambiar la posición de los elementos ya colocados.

Las piedras enteras se colocan en primer lugar, a continuación las unidades recortadas que rematan los bordes. El area con encuentro de pavimentos se completa al máximo con unidades enteras. En lo posible, la colocación de unidades para el remate de los costados o contra otras estructuras, se hará simultáneamente con el avance del frente de colocación.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para la colocación de zarpa será el metro cuadrado (m²) realmente ejecutado y terminado, de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos del proyecto. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos, necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

16. BADEN

16.a BADEN HCV e= 18cms.

Se considera el suministro de materiales, mano de obra para la construcción de badenes de HCV.





I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECPLA

Especificaciones Técnicas

Se construirá in situ, e: 18 cms, y de dimensiones señaladas en planos. Será de hormigón tipo H-30, con un nivel de confianza de 90 %, según norma Nch 170 Of. 85.

Irá sobre una base de espesor de 15 cm y CBR min 60% , sobre el sello de fundación compactado al 90%DMCS.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para este ítem será el metro cuadrado (m²) de obra realmente ejecutado de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

16.b BADEN EN PIEDRA.

Se considera el suministro de materiales, mano de obra para la construcción de badenes de piedra.

En relación al capa de base estabilizada esta deberá tener un espesor de 15 cm y alcanzar un nivel de compactación del 95% de la D.M.C.S del proctor modificado según la norma chilena 1534/2 Of. 1979

El hormigón a utilizar debe tener una resistencia a la compresión a los 28 días de 250 Kg/cm² con un nivel de confianza del 90%.

Se debe considerar un espesor mínimo de 5 cm entre piedra y mortero, y un desnivel mínimo en el centro de 4 cm, procurando que el ancho deberá tener 1m.

Se considera malla acma C-196, la que se colocará al eje elemento hormigonado del badén, en todo su largo según detalle.

17. ZAMPEADO

Se considera el suministro de materiales, mano de obra para la construcción de un zampeado en mampostería para la protección la plataforma de los escurrimientos superficiales de aguas lluvias.

Consistirá en piedras de tamaño máximo 4", de cantos redondeados que irán unidas con hormigón de una dosis mínima de cemento 200 kg/m³ y una resistencia a la compresión superior a los 200 Kg/cm². Se debe dejar una superficie lisa. Este zampeado se apoyará sobre un hormigón H-30 de espesor min 15cm, sobre el sello de fundación (subrasante) compactado al 90%DMCS.





UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago para este ítem será el metro cuadrado (m²) de obra realmente ejecutado de acuerdo a las presentes especificaciones, y a los planos. El precio así pagado constituirá plena compensación por la mano de obra, imprevistos, materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de este ítem.

V. OBRAS DE TERMINACIONES

18. RETIRO DE EXCEDENTES, ASEO Y PRESENTACION FINAL.

Una vez concluidas las obras indicadas, en la áreas comprendidas, donde se hubieren realizado trabajos, deberán terminarse y limpiarse de manera que presenten un aspecto ordenado y limpio.

Para los efectos señalados se deberán retirar todos los escombros, chatarra, acopios o cordones de materiales, instalaciones auxiliares y todo material que no forme parte de las obras. Se retirará toda la señalización provisoria de faenas que hubiere sido colocada durante los trabajos. En calzadas y aceras las áreas deberán quedar completamente libres de materiales extraños, suciedad o polvo.

Los materiales desechados deberán transportarse a botaderos autorizadas. Asimismo, los empréstitos y botaderos deberán quedar ordenados, limpios.

En caso que, en los trabajos por contrato, el Contratista no diere cumplimiento a estas disposiciones la Inspección ordenará la ejecución de los trabajos necesarios, los que serán pagados con cargo a las garantías del Contrato.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

Su unidad de cubicación será el metro cuadrado (m²) y comprende todos los trabajos e insumos necesarios para una adecuada limpieza de las obras existentes.

Julio Rojas Cortés
Ingeniero SECPLA
I. Municipalidad de Zapallar

Zapallar, Agosto 2016.





Artículo 46°: Planos de la Obra.-

Los planos de la obra se adjuntarán en la ficha de licitación en formato PDF o DWG.

17.- Obligaciones del Oferente Adjudicado.

Artículo 47°: Obligaciones relativas al Personal.-

- a) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- b) Cumplir con la normativa laboral y de protección a los trabajadores.
- c) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- d) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- e) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- f) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- g) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

Artículo 48°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Obra.-

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el Contratista y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, en un plazo de no más de 03 días corridos, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre la Unidad Técnica y el Jefe de Obra, estos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.
- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente,



- determine la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por la Unidad Técnica, ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
 - g) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Unidad Técnica, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
 - h) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
 - i) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la Unidad Técnica.
 - j) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
 - k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
 - l) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal. La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-
 - m) El Contratista deberá instalar en el lugar donde se emplaza la obra un letrero que incluya la simbología de la I. Municipalidad de Zapallar, que dé cuenta del origen y





monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra. En todos los casos la Unidad Técnica entregará al Contratista el formato del letrero.

18.- Procedimiento de solicitud y plazo de ejecución de la obra.

Artículo 49°:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y tendrá un plazo de ejecución de 10 meses. Este plazo se suspenderá, excepcionalmente, por hechos ajenos a la culpa o negligencia del contratista cuyo origen se suscite en actos de un tercero que impidan total o parcialmente la normal ejecución de la obra. Los motivos y el plazo de suspensión de ejecución de la obra serán calificados por la Unidad Técnica, cuyo registro será consignado en el Libro de Obras.

Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá suspenderse por ausencia de uno o más trabajadores, por circunstancias relativas al terreno en que se emplaza la obra que debieron ser previstas al momento de ofertar o cualquier otra causa en que medie la falta de diligencia del Contratista.

19.- Recepción de la Obra.

Artículo 50°: Recepción Provisoria.-

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito a la Unidad Técnica, la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento del plano y señaladas en las bases técnicas del contrato.

El mandante designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo efectuar el Acto de Recepción, el cual dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra el contratista debe hacer entrega de entregado la **Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales** de conformidad a lo exigido en el artículo 28°.



Artículo 51°: Período de Garantía

Junto con la recepción provisoria, sin observaciones de la obra se inicia un periodo de 1 año de garantía de los trabajos realizados, consistente en que, cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provenga de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes, debiendo para ello, el contratista concurrir al MUNICIPIO dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios.

Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le hubiere notificado al Contratista para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 40º de las bases. Sin embargo, si ha vencido el plazo dado por el MUNICIPIO para efectuar estas reparaciones y/o terminaciones y éstas aún no se han efectuado, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, la Unidad Técnica del MUNICIPIO deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º de las presentes bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Artículo 52°: Recepción Definitiva.-

Después de transcurrido un año desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del MUNICIPIO la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión inspectora de la obra no encuentra reparos se levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra.

Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y la Empresa deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión





a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por la Correcta ejecución y la Buena Calidad de los Materiales.

20.- Aumento y Disminución de Obras.-

Artículo 53°: Aumento o Disminución de Obras.-

La Unidad Técnica, previa autorización de la MUNICIPALIDAD, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificadorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser





debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

OBRAS EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el Contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

AUMENTOS DE OBRA.- La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.-

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.-

DISMINUCIONES DE OBRA.- La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-

21.- Unidad Técnica del MUNICIPIO.

Artículo 54°: Unidad Técnica del MUNICIPIO o ITO.-

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la **Dirección de Obras Municipales.**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por **el Inspector Técnico de Obras** que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.-

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.-

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que la Unidad Técnica designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.-





IV.- ANEXOS

**ANEXO N°1-A
 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL**

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

.....
 Firma de la persona natural proponente

Fecha: _____





ANEXO N°1-B FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA
--

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)

Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





ANEXO Nº2-A DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del proponente], declara bajo juramento que:

- a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
 - 1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 - 2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 - 3. Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....
(nombre, firma y rut del proponente)

Fecha: _____





ANEXO N°2-B DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En [ciudad/ país], a [fecha] [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....
(nombre, firma y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





ANEXO N°3 OFERTA TECNICA

1. Razón Social Empresa: _____
2. Presentación del Equipo de Trabajo, en el cual se detallen los profesionales destinados al servicio (especificando la función a cumplir), adjuntando sus currículums.
3. Experiencia del proponente.

Se admitirán certificados emitidos por:

- a.1. Organismos públicos: Se acreditará adjuntando Certificados de Recepción Provisoria o similar.
- a.2. Mandantes particulares: Se acreditará adjuntando Certificados, respaldados con sus respectivas facturas.

Los Certificados deben ser de obras similares al proyecto, (entendiéndose como obras similares aquellas referidas a obras civiles en general, pavimentaciones, construcción de veredas, soleras y zarpas en piedra, cuyo monto sea igual o superior a \$20.000.000.-) En caso de adjuntar como experiencia certificados de obras que en sus partidas incluyan obras civiles en general, construcción de veredas, soleras y zarpas en piedra, se debe adjuntar Itemizado de obras realizadas, que avalen la ejecución de dichas obras de monto mayor a \$20.000.000.- pesos. Solo se considerarán un máximo de 3 certificados por cada mandante.

- En caso de **no adjuntar certificados**, el puntaje será “0”.
- Se evaluarán **8 certificados**, aun cuando el proponente adjunte mayor cantidad de certificados.
- Solo se aprobarán certificados que cumplan las condiciones “tipo de obra similar” y “monto mayor o igual al solicitado como experiencia”. El proponente deberá completar toda la información requerida en la línea respectiva del recuadro adjunto al Anexo N°3.

Es deseable que los documentos anexados se adjunten en orden y enumerados.

En caso de anexar más documentos de experiencia, se deberá agregar otra tabla que continúe la numeración y orden con datos solicitados, además estos deberán venir firmados por el o los representantes legales.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Nº	Empresa (Cliente)	Nombre, dirección, fono y/o mail de referencia	Descripción del Servicio (id, nombre licitación y/o proyecto)	Valor Bruto (en Pesos Chilenos)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

.....

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANEXO N°4 OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	P.U.	% GG Y UTIL	TOTAL NETO	19 % IVA	TOTAL PARTIDA
I OBRAS PROVISORIAS Y SEÑALIZACION							
1	Letrero Obra	N°	\$	\$	\$	\$	
2	Señalización Provisionaria	m2	\$	\$	\$	\$	
II OBRAS DE PAVIMENTACION							
3	Base estabilizada						
3.a	Base estabilizada p/ciclovias CBR 80% e=0.10m	m2	\$	\$	\$	\$	
3.b	Base estabilizada para aceras CBR>60% e=0.05m	m2	\$	\$	\$	\$	
3.c	Base estabilizada para aceras reforzadas CBR>60% e=0.10m	m2	\$	\$	\$	\$	
3.d	Base estabilizada para baden CBR>60% e=0.15m	m2	\$	\$	\$	\$	
3.e	Base estabilizada para zarpas HCV CBR>60% e=0.15m	m2	\$	\$	\$	\$	
3.f	Base estabilizada para zarpas en adoquín piedra CBR>60% e=0.15m	m2	\$	\$	\$	\$	
3.g	Base estabilizada para zarpas en piedra CBR>60% e=0.10m	m2	\$	\$	\$	\$	
4	Mezcla Asfáltica en Caliente						
4.a	Carpeta Asfáltica de Rodado p/ciclovias M=9000N, e=0.05m	m2	\$	\$	\$	\$	
5	Suministro y colocación Soleras						
5.a	Soleras tipo "A"	ml	\$	\$	\$	\$	
5.b	Soleras tipo "A" H.A. in situ	ml	\$	\$	\$	\$	
5.c	Soleras en piedra tipo "A"	ml	\$	\$	\$	\$	
5.d	Solera de Mampostería en Piedra de Canteras	ml	\$	\$	\$	\$	
5.e	Soleras tipo "C"						
6	Suministro y colocación de Solerillas	ml	\$	\$	\$	\$	
7	Aceras						
7.a	Aceras HC e=0.07m	m2	\$	\$	\$	\$	
7.b	Aceras reforzadas HC e=0.10m	m2	\$	\$	\$	\$	
8	Rampa Acceso Minusvalidos	m2	\$	\$	\$	\$	
9	Baranda peatonal	ml	\$	\$	\$	\$	
10	Extracción de árboles	un	\$	\$	\$	\$	





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

II OBRAS DE DEMOLICIÓN						
11	Demolicion y retiro de excedentes	m2	\$	\$	\$	\$
12	Extraccion y transporte a botadero de soleras					
12 a	Extracción y retiro de Soleras en piedra	ml	\$	\$	\$	\$
12 b	Extracción y retiro de Soleras tipo A	ml	\$	\$	\$	\$
12 c	Extracción y retiro de Soleras confinamiento zampeado	ml	\$	\$	\$	\$
12 d	Extracción y retiro de Solerillas	ml	\$	\$	\$	\$
13	Demolicion de Ciclovias	m2	\$	\$	\$	\$
14	Demolicion de Rampas Minusvalidos	m2	\$	\$	\$	\$
IV OBRAS DE AGUAS LLUVIAS						
15	Zarpa					
15 a	Zarpa HCV a= 0,15 m	ml	\$	\$	\$	\$
15 b	Zarpa en adoquin piedra	m2	\$	\$	\$	\$
15 c	Zarpa en piedra natural	m2	\$	\$	\$	\$
16	Badén					
16 a	Badén HCV a= 0,18 m	m2	\$	\$	\$	\$
16 b	Badén en Piedra	m2	\$	\$	\$	\$
17	Zampeado	m2	\$	\$	\$	\$
V OBRAS DE TERMINACIONES						
18	Retiro de Excedentes, aseo y presentacion final	m2	\$	\$	\$	\$

***El Valor A Ofertar En El Portal Será \$ 1 (Un Peso)**

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ANEXO N°5
INFORME DE MEJORES CONDICIONES Y REMUNERACIONES
OTORGADAS POR EL OFERENTE

Sólo serán evaluados aquellos certificados indicados en el presente recuadro y que se acompañen a la oferta del proponente en el portal. El puntaje de este criterio de evaluación se obtendrá de la sumatoria de los puntajes parciales asignados a cada mejor condición laboral y remuneracional indicados en la siguiente tabla, valor que será ponderado por el porcentaje indicado en la tabla general.

En la tercera columna el proponente indicará si presenta o no presenta la certificación solicitada

Mejores Condiciones Laborales y de Remuneraciones	Puntaje	Adjunta certificado SI/NO
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad	1	
Cuenta con certificado de Accidentalidad emitido por la Mutualidad correspondiente en el cual NO consta la ocurrencia de accidentes laborales dentro de los 12 meses anteriores.	3	
Cuenta con certificado de afiliación a Caja de Compensación	1	

.....
(nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA : Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º LLÁMESE a licitación pública para la ejecución de la obra de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



FEDERICO RINGELING HUNGER
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

ADM / CN / JUR / ADQ / fff.-

